

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA Y LA ASOCIACIÓN “RUTAS DEL VINO DE YECLA”.****En Yecla a la fecha de su firma****REUNIDOS:**

De una parte DÑA. MARIA REMEDIOS LAJARA DOMINGUEZ, Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas y de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de abril de 2021

Y de otra DÑA. MARIA AURORA PICÓ GÓMEZ, con D.N.I. [REDACTED], Presidenta de la Asociación Rutas del Vino de Yecla, con CIF G-73667966, en nombre y representación de la misma

Ambos se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y en virtud de ello

CONSIDERAN:

PRIMERO: Que la Asociación Rutas del Vino de Yecla, es una asociación sin ánimo de lucro y regida por sus propios estatutos, siendo sus objetivos fundamentalmente los siguientes:

- 1) Regulación, promoción y gestión del destino turístico Ruta del Vino de Yecla, fomentando la organización de actividades económicas, recreativas, folklóricas, culturales, formativas, etc. que contribuyan al desarrollo del turismo enológico.
- 2) Contribuir con el enoturismo al desarrollo económico, social y cultural de Yecla.
- 3) Participar en la promoción y dinamización de la cultura del Vino.
- 4) Coadyuvar con la D.O. Yecla en los instrumentos jurídicos y comerciales que favorezcan la imagen del turismo vitivinícola relacionado con Yecla, su defensa ante terceros y la promoción del mismo
- 5) Velar por el mantenimiento de los niveles de calidad de la Ruta y de los Establecimientos y productos incorporados a la misma.

SEGUNDO: Que el ámbito de actuación de Asociación de la Rutas del Vino de Yecla, se circunscribe al termino municipal de Yecla.

TERCERO: Que los recursos económicos con los que cuenta esta Asociación para el desempeño de sus objetivos están constituidos por las aportaciones de los socios, las subvenciones y patrocinios que pudieran captarse tanto de organismos públicos como privados y en su caso de los ingresos que pudieran reportarle el ejercicio de sus actividades.

CUARTO: El Excmo. Ayuntamiento actúa en el ejercicio de la competencia genérica establecida en el art. 25.2. h) y m) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que faculta a los municipios para realización de actuaciones de promoción turística y cultural de ámbito local. En el ejercicio de tal facultad la Corporación Municipal, reconociendo la importancia histórica, social y económica de la cultura del vino en nuestra ciudad, tiene habilitada en el Presupuesto Municipal la partida 432.48901 denominada “Aportación a las Rutas del Vino”.

QUINTO: Ambas partes estiman conveniente la promoción de las rutas del vino de Yecla, fomentando la organización de actividades económicas, recreativas, folklóricas, culturales, formativas, etc. que contribuyan al desarrollo del turismo enológico en nuestra ciudad y para ello realizar los cursos de formación necesarios para los asociados y la adquisición de merchandising para las actividades y eventos en los que la Asociación Rutas del Vino de Yecla, participe u organice.

Por todo lo cual, y al amparo de lo dispuesto en el art. 20 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones, ambas partes convienen en suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Yecla y la Asociación Rutas del Vino de Yecla, para la promoción de las rutas del vino de Yecla, fomentando la organización de actividades económicas, recreativas, folklóricas, culturales, formativas, etc. que contribuyan al desarrollo del turismo enológico en nuestra ciudad.

Además de los gastos de actividades pueden ser objeto de subvención con cargo al presente convenio los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de las actividades subvencionadas y los de administración específicos, de conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- VIGENCIA. La Asociación de Rutas del Vino de Yecla realizará las actividades comprendidas en el objeto del presente durante el ejercicio 2023.

TERCERA.- IMPORTE. El Excmo. Ayuntamiento de Yecla aportará para las actividades previstas en el objeto del convenio la cantidad de 25.000 €, con cargo a la partida 432.48901 (RC nº /2023). Así mismo se cede a la Asociación un despacho de 20,90m², en el Edificio de Propiedad Municipal, sede actual del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Yecla. Dicha cesión fue valorada en el ejercicio 2016 sin que sufra modificación, en 50,50 € mensuales, dado que se trata de un uso compartido con el Consejo Regulador.

CUARTA.- DESARROLLO En todas las actividades y en merchandising se hará constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Yecla.

QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN. El Ayuntamiento de Yecla satisfará la subvención a en dos partes de igual importe (12.500,00€), la primera de ellas con carácter de a cuenta sin exigir garantía, a la firma del convenio. La Segunda parte una vez se presenten justificantes de gasto y pago por importe al menos igual al del primer plazo y facturas acreditativas del gasto del segundo plazo. Dentro de los dos meses siguientes al pago del segundo plazo la Asociación Ruta del Vino del Yecla justificará el pago de la totalidad de gastos financiados con la subvención.

SEXTA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN. En lo no previsto por el presente Convenio, y en relación con los programas que se financien mediante subvención, será

de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ordenanza general de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Yecla.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES.

De conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Denominación de Origen mediante la firma del presente Convenio asume igualmente las siguientes obligaciones:

1ª.- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

2ª.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

3ª.- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

4ª.- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente solicitando autorización para ello.

5ª.- Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

6ª.- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. A tal efecto la Asociación Rutas del Vino de Yecla autoriza al Ayuntamiento a la obtención de sus datos fiscales ante al Agencia Estatal de Administración Tributaria.

7ª.- Disponer de la documentación contable exigida en las disposiciones aplicables a cada beneficiario y, como mínimo, la correspondiente al régimen simplificado de contabilidad regulado por el R.D. 296/2004, de 20 de febrero.

8ª.- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, comprometiéndose específicamente a incorporar en todo tipo de publicación, cartelería, anuncio o documentación el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y la reseña "Financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla".

9ª.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

10ª.- Cumplir con la totalidad de obligaciones establecidas por la normativa fiscal vigente.

11ª.- Entregar anualmente al Ayuntamiento el estado de cuentas de las asociación, con ingresos y gastos a los efectos, si procede de la publicación en el Portal de la Transparencia de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE LAS RUTAS DEL VINO DE YECLA DE LA PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS COMPETITIVOS PARA LA CONCESIÓN DE OBRAS SUBVENCIONES.-

La Asociación Rutas del Vino de Yecla queda excluida de cualquier otra subvención que mediante procedimiento competitivo pudiera ser convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, durante la vigencia del convenio

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

NOVENA.- Se adjunta a la presente como Anexo al convenio. La certificación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de abril de 2023.

LA ALCALDESA
María Remedios Lajara Domínguez
(Firmas electrónicas al margen)

LA PTE. ASOC. RUTA DEL VINO
María Aurora Picó Gomez